

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE LA CASA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE JEREZ DE LA FRONTERA".

De una parte, D^a Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023, que le faculta para el presente otorgamiento.

Y de otra, D. Joaquín Jesús Vallejo Cabrera, en representación de la Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Jerez de la Frontera, en su calidad de Hermano Mayor de la misma, con domicilio social en Iglesia Conventual de Santo Domingo de los Padres Dominicos de Jerez de la Frontera.

Ambas partes, interviniendo en función de sus cargos y, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal y legitimidad suficientes para suscribir el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- La normativa aplicable en materia de Convenios administrativos se contiene en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a lo dispuesto en el art. 47.1 y 2. c) son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que en su caso, resulte aplicable.

Tercero.- A tenor de lo dispuesto en el expositivo anterior, el presente Convenio instrumenta una subvención cuyo procedimiento de concesión es de forma directa, de las previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2026. En concreto, en el vigente Presupuesto se otorga subvención nominativa a favor de la Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Jerez con NIF R-1100584J, por importe de 300.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria

10/336/78007 (proyecto de gasto 2026/4/PRESI/7/1) para colaborar en la financiación del Proyecto denominado "Proyecto de la Casa Hermandad de la Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Jerez de la Frontera (I Fase)".

Cuarto.- El art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de la Diputación, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial.

Quinto.- Que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, tiene entre sus competencias y objetivos la potenciación y el fomento del desarrollo social y económico en la provincia de Cádiz y considera de especial interés el apoyo institucional a la Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Jerez por su labor de protección y conservación del patrimonio histórico-artístico de la ciudad y de la difusión de la cultura y del arte.

Sexto.- Según consta en sus Estatutos Fundacionales, la Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Jerez es un asociación pública de fieles constituida en persona jurídica publica eclesiástica en virtud de Decreto de Su Eminencia Reverendísima el Cardenal Mons. D. Eustaquio Ilundain Esteban - Arzobispo de Sevilla. Conforme a dichos Estatutos el Hermano Mayor puede actuar en representación de la Hermandad.

Séptimo.- Que para contribuir de manera efectiva a favor de lo manifestado anteriormente, es intención de ambas partes celebrar este Convenio de Colaboración y que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y Finalidad del Convenio. Justificación de la asistencia económica.

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre Diputación Provincial de Cádiz y la Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Jerez . En concreto, el objeto del presente convenio es colaborar en la financiación del proyecto denominado "Proyecto de la Casa Hermandad de la Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Jerez de la Frontera".

En concreto, el objeto de la actuación a desarrollar consistirá, tal y como se expone en la solicitud, consiste en: *"Rehabilitación, adaptación y reforma del edificio del antiguo claustro de la enfermería del Real Convento de Santo Domingo para adaptarlo a la sede de Casa de Hermandad y espacio expositivo. Primera fase, siendo esta susceptible de apertura a uso público. El proyecto comprende: Adecuación arquitectónica y funcional del inmueble. Sede Institucional de la Hermandad. Creación y equipamiento de un espacio expositivo permanente. Implementación de espacios para actividades culturales y sociales. Generación de actividad económica sostenible mediante explotación de espacio complementarios y durante la ejecución de las obras"* .

La ejecución de la actuación subvencionada, a tenor de lo establecido en el Proyecto

presentado tiene un Presupuesto General de 1.296.543,85 euros IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- **Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M)** con un importe de 990.484,23€
 - Importe Gastos General (13% S/P.E.M) : 128.762,95€.
 - Importe Beneficio Industrial (6 % S/P.E.M): 59.429,05€.
 - TOTAL PRESUPUESTO OBRA: 1.178.676,23 €.
 - Importe IVA (21 %): 117.867,62 €.
 - **TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL (IVA INCLUIDO):**
1.296.543,85 €.

Se ha fijado un plazo de ejecución de la actuación mencionada de 16 meses.

Parte de la actuación será cofinanciada a través de subvención nominativa concedida por la Diputación de Cádiz por importe máximo de 300.000,00 €, quedando el exceso, a cargo de la Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Jerez.

En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz aprobado en sesión ordinaria celebrada en fecha de 18 de febrero de 2026 (BOP n.º 035 de Cádiz, de fecha de 23 de febrero de 2026), quedando aprobado definitivamente (aprobación definitiva BOP n.º 053 de Cádiz, de fecha de 19 de marzo de 2026), existe consignación presupuestaria para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Jerez, para la financiación del Proyecto denominado "Proyecto de la Casa Hermandad de la Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Jerez", por importe de 300.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 10/336/78007 (proyecto de gasto 2026/4/PRESI/7/1).

Resulta acreditada en el expediente la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria 10/336/78007, vinculada al proyecto de gasto 2026/4/PRESI/7/1, tal y como se aprecia en el documento de Retención de Crédito (R.C) n.º 220260006376 de fecha de 08/04/2026 por importe de 300.000,00 euros.

Segunda.- Compromisos y Obligaciones.

La Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Jerez se compromete además a:

- Presentar declaración jurada por su representante legal de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditar, mediante certificación original o copia cotejada de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social o, en su defecto, acuerdo de aplazamiento

(conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones), así como de estar al corriente de obligaciones fiscales con el Estado y la Comunidad Autónoma.

- No estar incurso en los supuestos recogidos en el artículo 34.4. de la Ley General de Subvenciones, según el cual “ *En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se hayan solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.*”
- Al tratarse de una subvención con destino a la construcción de un bien inventariable, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscritos en un registro público, ni a dos para el resto de bienes.
- Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del proyecto, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.
- Hacer constar en la actuación objeto del presente Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.
- Justificar la realización de la actuación subvencionada y el empleo de los fondos públicos concedidos. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.
- Tener en su poder, para la tramitación del expediente y remitir a la Diputación Provincial en el momento y plazo en que le sea requerida:

1. Toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la la ejecución del Proyecto de conformidad con la normativa que resulte aplicable. Respetando en la ejecución lo dispuesto en normativa administrativa, civil y de patrimonio. En este sentido, deberán solicitarse

cuantas licencias municipales sean necesarias y aquellas licencias/autorizaciones que deban ser solicitadas a la Junta de Andalucía de conformidad a la Ley de Patrimonio.

2. En los supuestos de obra, la documentación técnica y jurídica que resulte exigible. Se debe cumplir:

- La Normativa específica, tales como: el Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 28 de marzo de 2006 que da cumplimiento a los requisitos básicos de la edificación establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; Código Estructural; NCSE02; el Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre Infraestructuras Comunes de Telecomunicación; el Real Decreto 842/002, de 2 de agosto, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión; el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias; Decreto 293/2009, de 7 de julio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía; la Orden de 22 de febrero de 2006, por la que se aprueban las "Instrucciones sobre redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
- La Normativa de Patrimonio Histórico y Cultural.
 - Estatales: la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985; y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la referida Ley 16/1985.
 - Autonómicas: la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de 2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía; la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museo-gráficas de Andalucía; Decreto 4/1993, de 26 de enero. Reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; Decreto 19/1995, de 7 de febrero de 1995. Aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía; Decreto 168/2003, de 17 junio. Aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.
- La Normativa local que resulte de aplicación por razón del ámbito de actuación.
- Cumplir con las determinaciones a que se sujeta la subvención concedida y tramitar lo relativo al expediente de contratación administrativa según resulte exigible conforme a la normativa vigente en la materia y seguimiento de la ejecución hasta su total finalización.

- No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial a su favor, y no tener pendientes obligaciones tributarias con la misma ni justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.
- Aportar la documentación que la Diputación Provincial le requiera y que guarde relación con la actuación subvencionada objeto del presente Convenio.
- Por último, la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Jerez autoriza a la Diputación Provincial de Cádiz a consultar o recabar los certificados tributarios que sean pertinentes para proceder a la tramitación correcta de la presente subvención.

Tercera.- Aportación económica.

La Diputación de Cádiz se compromete a colaborar con la Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Jerez para el cumplimiento del objeto especificado en la estipulación primera, mediante una subvención nominativa, prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2026, otorgada mediante el procedimiento de concesión directa recogido en el artículo 22.2.a) LGS, por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10/336/78007, vinculada al proyecto de gasto 2026/4/PRESI/7/1.

Cuarta.-Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto del presente Convenio. En caso contrario, la Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Jerez deberá reintegrar el exceso correspondiente, el cual se calculará respetando el principio de proporcionalidad.

Las señaladas ayudas o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz, en los términos de lo dispuesto en el artículo 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Régimen general de garantías.

Para la ejecución del presente Convenio, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías a la que se refiere el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 42 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del señalado Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la presente subvención comienza el **1 de enero de 2026 y**

abarca hasta pasados **16 meses** a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato. El beneficiario se compromete a remitir la formalización del contrato a efectos de cómputo de plazos.

En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en el plazo establecido en el presente Convenio, el beneficiario deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar el citado plazo. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

La resolución del Convenio tendrá lugar en caso de que, por causas sobrevenidas, no sea posible acometer la ejecución de la actuación que es objeto de la subvención. Podrá extinguirse, igualmente, por mutuo acuerdo de las partes firmantes o incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las mismas.

Séptima.- Justificación de la subvención.

1. La Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Jerez deberá dar a la inversión el destino que le es inherente, dada la finalidad prevista de "Proyecto de la Casa Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Jerez (Fase 1)", así como respecto a la construcción, gestión y mantenimiento de las instalaciones y equipamientos de titularidad propia, lo cual se acreditará con la correcta justificación de la subvención del modo previsto en el siguiente apartado.

2. La completa justificación de la subvención concedida se realizará por el beneficiario mediante la presentación, una vez finalizada la ejecución del Proyecto o Proyectos, del Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría conforme al modelo contenido en el Anexo I del presente Convenio, acompañado de la siguiente documentación:

- La autorización prevista en el art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Licencia Municipal de Obras.
- Licencia de Ocupación de la Fase 1.
- Pliego de condiciones de la ejecución de la obra.
- Documento de adjudicación y formalización del contrato de obra.
- Acta de Replanteo.
- Fotografía a color, legible y nítida, acreditativa de la colocación del cartel publicitario ubicado en el lugar de ejecución de la actuación.
- Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de las obras.

- Acta de recepción provisional de la obra.
- Certificación final de la obra, acompañada de su correspondiente relación valorada y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Asimismo, certificado acreditativo de aprobación (Modelo Anexo II)
- Fotografía a color de la actuación una vez finalizadas las obras.
- Informe expedido por la persona titular de la Secretaria acreditativo de una serie de extremos relativos a las actuaciones objeto de la actuación (Modelo Anexo III).
- En caso de que la actuación tenga facturas, las mismas deberán reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica, el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás disposiciones legales vigentes aplicables. Las facturas deberán incluir que el concepto correspondiente ha sido subvencionado por la Diputación de Cádiz.

En el caso de facturas generadas por profesionales, las cantidades retenidas a cuenta de IRPF no se imputarán como gastos subvencionables. Si imputará el importe líquido de la factura, que coincidirá con el justificante de pago realizado.

- En caso de asistencia técnica vinculada a la actuación, habrá de presentarse factura y su aprobación (Modelo Anexo II).

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados dentro del plazo de ejecución.

B) Otros documentos a presentar.

- **Cuenta Justificativa. Contenido (Anexo de Justificación).**

La acreditación de la realización del proyecto subvencionado, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Memoria Final de actuación detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida. En dicha Memoria habrán de incluirse, fotografías, imágenes y cualquier otro documento probatorio que acredite la realización de la actuación.

2. Memoria Económica justificativa, conforme al Modelo Anexo IV de Justificación del presente Convenio, que incluirá:

- a) Certificado de la Entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
- b) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, es decir, relación de las certificaciones de obra.
- c) Declaración de otras subvenciones o recursos recibidos para la misma finalidad, indicando su importe. Deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
- e) Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste del proyecto realizado.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

- **Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.**

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitativa a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del **1 de enero de 2026**. Es decir, no se admitirán certificaciones de obra, facturas y/o justificantes emitidos con fecha anterior al citado 1 de enero de 2026, aunque la actividad a la que se refiere tenga lugar en el ejercicio en curso.

- **Otros gastos subvencionables.**

Los gastos de asesoría jurídica o fiscal/contable, gastos notariales y registrales y los gastos periciales por la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que, de manera indubitativa, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Octava.-Plazo de justificación.

En el plazo máximo de **UN MES** a contar desde la finalización del plazo concedido para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria queda obligada a **justificar los gastos ejecutados** para el desarrollo del Convenio.

No obstante lo anterior, en caso de que se advierta la existencia de cualquier anomalía en la documentación de justificación, se el concederá un plazo de 5 días hábiles para su subsanación, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en este Convenio y, siempre que se motive suficientemente la necesidad de plazo adicional para justificar la subvención, se podrá ampliar el citado plazo previa solicitud del beneficiario, y siempre que cuente con el acuerdo del órgano concedente. Dicha solicitud de ampliación habrá de presentar con una antelación mínima de 15 días hábiles antes a la finalización del plazo de justificación.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa, o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación a justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- Pago de la subvención. Pago anticipado.

Con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto del Convenio, se admite la posibilidad de proceder a un pago anticipado de la subvención concedida, por un importe máximo correspondiente al 100% del total de la aportación aprobada; esto es, por un importe de 300.000,00 €. Dicho pago se efectuará, previa tramitación correspondiente, tras la firma del presente Convenio de Colaboración y una vez que se haya remitido la Formalización del contrato objeto Proyecto subvencionado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitativa respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso, el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Décima.- Vigencia. Modificación del Convenio.

El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

En el supuesto de no poder cumplir los plazos establecidos en el presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá solicitar una prórroga de los mismo, debiendo acreditar las causas del tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en los plazos establecidos en el presente Convenio, el beneficiario podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación del clausulado del Convenio, incluidos tanto los plazos de ejecución como los plazos de justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública y siempre que no afecte a terceros. Se podrá solicitar de la misma manera la resolución de la concesión de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación suficiente de manera que pueda ser tramitada y aprobada antes de la expiración del plazo de ejecución. En este sentido, dicha solicitud de modificación habrá de presentarse con una antelación, de al **menos 15 días hábiles** a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, o en su caso, de justificación (en función de si se desea la ampliación del plazo de ejecución o de justificación). Cabe destacar que la ampliación del plazo de ejecución provoca la ampliación automática del plazo de justificación (este último está supeditado a la finalización del plazo de ejecución).

Conforme a lo estipulado en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación de los plazos a conceder no excederá en ningún caso la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. La ampliación del plazo de ejecución será como máximo de 8 meses.

Tanto la modificación del clausulado como la resolución de concesión de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y, en su caso, las alegaciones presentadas por la entidad beneficiaria.

Undécima. Modificaciones del Contrato, de la Resolución o Acuerdo de ejecución directa por la propia Administración, o de la formalización del encargo a medio propio personificado.

Las modificaciones que se originen en el curso de la ejecución, deberán ser puestas de manifiesto a la Diputación previamente a su aprobación. Posteriormente deberá remitirse el Proyecto modificado, así como el Certificado del acuerdo de la aprobación o, en su caso, Acuerdo de aprobación de la modificación del contrato.

La modificación del contrato que conlleve modificación de los plazos de ejecución, supondrá la obligación de solicitar por parte del beneficiario una modificación de los plazos de ejecución del Convenio de Colaboración. Dicha solicitud habrá de presentarse a la mayor brevedad posible y habrá de justificar la excepcionalidad o las circunstancias que han dado lugar a tal modificación. Si el órgano concedente juzga necesario la modificación del plazo de ejecución se realizará mediante Adenda.

Duodécima.- Incumplimiento del Convenio. Reintegro de la subvención y Pérdida del derecho al cobro.

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones previstas en el presente Convenio, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro sobre el importe afectado con exigencia de los intereses de demora correspondientes. En particular, será causa de reintegro:

- La falta de justificación o justificación insuficiente del gasto realizado.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de los plazos establecidos.
- Incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de la subvención.
- Incurrir en algunas de las causas tasadas en el artículo 37 de la LGS.

Atendiendo al principio de proporcionalidad, se emplearán criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al conceder las subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Así, el incumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas. Este nivel de consecución deberá alcanzar al menos los dos tercios de los objetivos previstos. Para las obras, estos objetivos se referirán a las unidades de obra contempladas en el Proyecto.

Consecuentemente, un nivel de consecución por debajo de los dos tercios de los objetivos previstos, llevará consigo la obligación de reintegro íntegro de la subvención concedida.

En cualquier caso, para la aplicación del mencionado principio de proporcionalidad, se atenderá a la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Que el cumplimiento de los objetivos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, que se fija en los dos tercios de los objetivos previstos.
- Que exista un comportamiento del beneficiario tendente al cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención. A tal efecto, resultará imprescindible para la aplicación de este requisito que el beneficiario comunique, dentro del plazo de ejecución y/o justificación, mediante escrito presentado en el Registro General de la Diputación de Cádiz, cualquier circunstancia que suponga o pueda suponer un incumplimiento en alguna/s de las condiciones de la concesión.

En el supuesto de que el beneficiario sea perceptor de cualesquiera otras ayudas, subvenciones o indemnizaciones destinadas a la actuación subvencionada, debe informar en tal sentido a la Diputación, la cual podrá minorar el porcentaje de financiación en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del coste de la actuación subvencionada.

• **Procedimiento reintegro.**

En cuanto al procedimiento de reintegro, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se inicia de oficio, por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
- b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los arts. 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
- d) Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al

órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

e) La resolución de reintegro será notificada al beneficiario con expresión de los recursos que procedan contra la misma, e indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos en que sea pertinente, de compensación.

f) Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda por la compensación de deudas.

Las cantidades a reintegrar, de conformidad con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuesto Generales del Estado establezca otro diferente.

El período durante el cual se devengan los intereses de demora comienza **desde el momento del pago de la subvención** hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro o hasta la fecha en que el deudor ingresa el reintegro si es anterior a ésta.

El incumplimiento en el reintegro de subvenciones y el pago de los intereses de demora puede acarrear consecuencias legales, incluyendo sanciones administrativas y la imposibilidad de acceder a nuevas subvenciones.

Decimotercera.- Comisión de Seguimiento.

Se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio cuyas funciones serían interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Decimocuarto.- Notificaciones Electrónicas.

Se elige como medio de notificación preferente la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz, (<https://sede.dipucadiz.es>), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación.

Decimoquinta.- Régimen jurídico aplicable.

Resultan de aplicación en todo lo no previsto en el presente Convenio, la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (B.O.P. de Cádiz de 18 de junio de 2004) y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, serán aplicables los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en ejecución de las previsiones del Convenio.

Con carácter supletorio, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en particular, en su artículo 7.3.

Decimosexta.- Orden jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoséptima.- Publicidad.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en la actuación subvencionada. De esta forma, será obligatoria la colocación de cartel publicitario de la subvención, que deberá cumplir las siguientes especificaciones:

- a) Dimensiones: Modelo anexo V.
- b) Diseño y composición. Conforme al modelo anexo al presente Convenio.
- c) Material: Resistente a la intemperie.
- d) Ubicación: Visible e el lugar de ejecución de la actuación.
- e) Duración: Se instalará antes del inicio de la obra y deberá permanecer hasta la finalización del plazo máximo de la justificación del Convenio, debiendo mantenerse legible durante todo el periodo.

En el supuesto de obras en ejecución o finalizadas, deberá garantizarse su colocación desde que se concede la subvención hasta la finalización del plazo máximo de

justificación del Convenio, debiendo mantenerse legible durante el periodo.

Se deberá presentar fotografía acreditativa de su colocación, la no colocación del mismo podrá suponer la imposición de sanciones.

Además de las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en materia de publicidad de las mismas, las subvenciones que se concedan se adecuarán al contenido de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y reutilización de la información de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P Cádiz nº 21 de 2 de febrero de 2015), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decimoctava.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La firma del presente convenio implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

En prueba de conformidad de cuanto antecede y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes suscriben el presente Convenio con firma digital

Por la Excm. Diputación

Provincial de Cádiz,
La Presidenta

Por la Real Hermandad de Nuestra

Señora del Rocío
El Hermano Mayor

Almudena Martínez del Junco

Joaquín Vallejo Cabrera

Convenio inscrito en el registro con número D/CG/00332/2026 de fecha 03/06/2026
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

ANEXOS

ANEXO I
CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
(Obra/Asistencia técnica/Suministro)

D./DÑA. _____, SECRETARIO/A,

CERTIFICO

Primero.- Que esta Parroquia ha adjudicado el contrato cuyas circunstancias se expresan a continuación:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
Objeto del Contrato:	
Tipo de Contrato:	
Procedimiento de Adjudicación:	
Adjudicatario/a:	NIF:
Fecha de la Adjudicación:	
Fecha de la Formalización del Contrato:	

Segundo.- Que la distribución de la financiación es la expresada a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN			
Agentes financiadores	Presupuesto Base de Licitación del Contrato	Importe de Adjudicación del Contrato	Baja
Diputación Provincial de Cádiz	€	€	€
	€	€	€
	€	€	€
TOTALES (en euros)	€	€	€

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de firma electrónica

Secretario/a General	Cura-párroco
Fdo.	Fdo.VºBº

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO II

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

D./DÑA.

SECRETARIO/A- DE _____,

CERTIFICO

Respecto a la actuación objeto de la subvención, denominada:

Que por _____ de fecha de _____ se ha aprobado la certificación de obra nº _____ de fecha de _____ correspondiente a dicha actuación, cuyo importe es _____ €.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en _____, a _____ de _____ de 202_.

Secretario/a	Cura-párroco
Fdo.	Fdo.VºBº

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO II.1
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE LA FACTURA

(Rellenar un anexo por cada certificación de obra)

D./DÑA. _____, SECRETARIO/A DE _____.

CERTIFICO

Respecto a la actuación objeto de la subvención, denominada:

Que por _____ de _____ de _____ fecha de _____ se
ha aprobado factura n.º _____ de fecha _____ correspondiente a dicha
actuación, cuyo importe es _____ €.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de
firma electrónica

Secretario/a	Cura-párroco
Fdo.	Fdo.VºBº

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./DÑA. _____ SECRETARIO/A-
SECRETARIO/A DE _____

INFORMO

Respecto de la actuación objeto de subvención denominada: _____

Primero.- Que la actuación ha sido realizada cumplimiento con las condiciones legales que le son aplicables y conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración firmado entre las partes.

Segundo.- Que la misma ha sido realizada conforme a las disposiciones legales aplicables, en especial con sujeción a lo dispuesto en la normativa de Patrimonio Histórico.

Tercero.- Que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Cuarto.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que ambas conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en
_____ a de de

Secretario/a	Cura-párroco
Fdo.	Fdo.VºBº

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

MODELO ANEXO IV DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre o razón social

Domicilio a efectos de notificación:

Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:

Localidad

Provincia

C.P.

Tlf.

Fax

Representada por su Cura-Párroco:

Apellidos y Nombre:

Su Secretario/a CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____, subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1º Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas.
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- Conclusiones.

2º Originales o copias de las Certificaciones de Obra correspondientes a la actuación objeto de la subvención, que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.

3º Originales o copias compulsadas de **Facturas** (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.

3º Si el importe de la subvención se canaliza, en todo o en parte a través de contrato administrativo, es necesario aportar Decreto adjudicación de contrato o en su caso Certificado emitido por la Secretaría, acreditando el cumplimiento de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable.

4º Certificados vigentes del estar al día en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efec-

tuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

☐ (Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A

CURA-PÁRROCO

Firma
Nombre y apellidos,

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

DNI

Sra. Presidenta de Diputación o Diputado Delegado

Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

[illegible]

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha de emisión del documento (Certificación o Factura)	N.º del documento.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
				Importe total gastos justificados			
				Importe Subvención			
				Resultado			

EL SECRETARIO/A

Firma

Nombre y apellidos,
Sello de la entidad

CURA-PÁRROCO

Firma

Nombre y apellidos,

ANEXO V

MODELO DE CARTEL PUBLICITARIO



El logotipo podrá descargarse del siguiente enlace: <https://www.dipucadiz.es/marca-grafica-de-la-diputacion/>
Utilizando el Logotipo monócromo en negativo para su utilización a una sola tinta o sobre fondos oscuros